

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
28 AGO 2019	
Recibido.....	16 <sup>30</sup> Hs.
Exp. N°	36760 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Adhiérese la Provincia a la ley nacional N° 27218 de Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.

**ARTÍCULO 2** - El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3** - La autoridad de aplicación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley nacional N° 27218, debe coordinar las acciones necesarias para la aplicación del régimen tarifario específico para entidades de bien público en el ámbito de la jurisdicción provincial, y se encarga de alcanzar y realizar los acuerdos necesarios entre los organismos públicos, entes reguladores y las empresas prestadoras de servicios públicos.

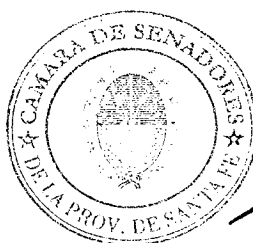
**ARTÍCULO 4** - Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, en cuanto a los servicios públicos prestados en el ámbito de su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la ley a que se adhiere, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes. La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades municipales, comunales y con los entes prestadores los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 5** - El Poder Ejecutivo reglamenta la ley dentro del plazo de sesenta días de su promulgación.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 22 de agosto de 2019**

Dr. RICARDO H. PAULI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES...



DR. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES